



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

BANDO

Desde hace varios años la existencia de parcelas dentro del suelo urbano de Valdemanco, que presentan un aspecto descuidado con abundancia de cubierta vegetal, que supone una doble situación de riesgo para la población, primeramente para la salud pública por la presencia numerosa de insectos y roedores, y, en segundo lugar, un peligro cierto para personas y bienes por el riesgo de incendios, de modo acentuado en los meses de verano, hace necesaria la intervención municipal como modo de garantizar la seguridad y la salud pública de personas y bienes de nuestro municipio.

El art. 4 de la Ordenanza Reguladora del cuidado, limpieza de solares y parcelas en el término municipal establece que “Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas, portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista ya que pueden ser causa de accidente.

4.1. Del 16 de mayo al 14 de junio, época de peligro de incendio, se procederá al desbroce y eliminación de hierbas en todos los solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano, con el fin de prevenir incendios, que puedan afectar a parcelas colindantes o a la vía pública, limpieza que debe mantenerse durante toda la época de peligro alto de incendio (del 15 de junio al 30 de septiembre).

4.2. A partir del 15 de junio de cada año, fecha en que comienza la época de peligro alto de incendio, se procederá a través de los servicios municipales, a la inspección de los solares y parcelas, para comprobar el cumplimiento de los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación, realizando informe de todos los incumplimientos detectados, tramitándose a continuación el correspondiente expediente sancionador, si procede, que conllevará las multas que se indican en esta ordenanza, sin perjuicio de las medidas adicionales que puedan adoptarse para eliminar el riesgo derivado de la falta de desbroce.

4.3. Las parcelas situadas fuera de la delimitación de suelo urbano establecerán un límite o cortafuegos con las parcelas colindantes o límites de éstas, con un mínimo de seis metros de anchura.



Plaza Ntra. Sra. del Carmen, 1
28729 Valdemanco
Tel: 91 848 11 74
Fax: 91 848 11 49
ayuntamiento@valdemanco.es
www.valdemanco.org

4.4. Los restos vegetales procedentes del desbroce deberán ser retirados del solar o parcela para evitar que se dispersen y ensucien la vía pública, evitar peligro de incendio, pudiéndose incorporar al suelo no urbano estos restos, en los casos en que se haya realizado una labor del suelo con arado.

Lo que se comunica para el conocimiento de todos los vecinos y procedan a la limpieza de todos los solares y parcelas urbanas

En Valdemanco a fecha de la firma.

El Alcalde- Presidente

Fdo. Luis Navarro Garcia